OBJETO

"3067502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026_Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motobombas, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos y gabinetes de mangueras de las redes contra incendio y de agua potable, incluyendo el suministro de repuestos, en las sedes del DANE ubicadas en las ciudades de Bogotá D.C. y Pereira, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad."

Elaboró	Revisó
Humberto Fabio Jurado Sierra Profesional Contratista GIT Área Gestión Administrativa **Wilmar Giovanny Moreno Gallo** Profesional Contratista GIT Soporte Administrativo e Infraestructura	**Diana Milena Pinzón Pulido** Coordinadora GIT SAI
Aprobó	
ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Firmado digitalmente por ERIKA CALIXTO HERNANDEZ Fecha: 2026.08.26 16:04:23 -05'00' **Erika Calixto Hernández** Coordinadora GIT Área de Gestión Administrativa	

Agosto de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Capítulo 1 del Decreto 262 de 2004, tiene como objetivo garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, así como dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de la información oficial básica del país.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 7 del Decreto 111 de 2022,corresponde a la Secretaría General la función de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, la administración del talento humano, la contratación y los servicios administrativos del DANE.

En desarrollo de estas funciones, la Entidad debe garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y mantenimiento de la infraestructura física y de los sistemas de apoyo requeridos para la operación segura y continua de sus sedes.

En las sedes territoriales del DANE se desempeñan, de forma permanente, colaboradores de la Entidad. Por tanto, bajo el principio de salubridad y en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 —por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo—, es obligación del DANE garantizar condiciones adecuadas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4 del citado decreto, el empleador debe implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) orientado a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. En ese marco, el mantenimiento de las motobombas, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos y gabinetes de mangueras constituye una medida que contribuye a la prevención y control de dichos riesgos.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el DANE cuenta con dos (2) sistemas de motobombas instalados en la sede de la Dirección Territorial Centro (Álamos) en Bogotá y en la sede de la Dirección Territorial Sur Occidente en Pereira, se requiere contratar el servicio de inspección, pruebas y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hidráulico de motobombas y de los gabinetes de mangueras de la red contra incendio de dichas sedes. En el caso de la sede de Pereira, este servicio obedece al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de comodato, el cual exige la realización de tres (3) mantenimientos anuales a los equipos. Asimismo, en aplicación del principio de economía que orienta la contratación estatal, resulta procedente adelantar un único proceso contractual que incluya el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de motobombas instalados en ambas sedes, optimizando los recursos administrativos y garantizando la adecuada operación de los sistemas de protección contra incendios.

Este servicio responde al cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, consagrada en la Ley 1523 de 2012, y contribuye a garantizar la adecuada operación de los sistemas de protección contra incendios y abastecimiento de agua, reduciendo los riesgos para las personas, los bienes y la continuidad de la operación institucional.

Adicionalmente, la implementación de este servicio contribuye a minimizar riesgos operativos, prevenir contingencias mayores y garantizar el funcionamiento continuo y seguro de la entidad, en consonancia con los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación contractual.

Lo anterior, con el fin de garantizar espacios adecuados para el desarrollo de los procesos administrativos y operativos requeridos para la recolección de información estadística, en el marco de las funciones misionales del DANE.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOBOMBAS, SISTEMAS HIDRÁULICOS, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y GABINETES DE MANGUERAS DE LAS REDES CONTRA INCENDIO Y DE AGUA POTABLE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, EN LAS SEDES DEL DANE UBICADAS EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ D.C. Y PEREIRA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD."

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objetivo del servicio es garantizar que dichos sistemas se mantengan en condiciones óptimas de operación, asegurando su capacidad de respuesta para la atención de emergencias, la protección de la vida humana y la continuidad de las operaciones institucionales.

El alcance del servicio comprende:

Inspección y mantenimiento de la instalación hidráulica de los elementos que conforman el sistema hidráulico (válvulas, rodamientos, acoples, sello mecánico, empaquetaduras, anillos de fricción, entre otros).
Verificación de la funcionalidad integral del sistema, asegurando que esté en capacidad de brindar el servicio de suministro de agua potable y de emergencia.

Las actividades específicas, condiciones de ejecución, frecuencias de mantenimiento, componentes objeto de intervención y demás requerimientos técnicos se encuentran detallados en el Anexo de Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente documento

2.3 CLASIFICACIÓN EN LA CODIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(41) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	(09) Servicio de mantenimiento o reparación de bombas centrífugas
(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(40) Servicios de edificios especializados y comercios	(22) Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construc-	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de	(15) Servicios de apoyo para la construcción	(09) Servicio de mantenimiento o reparación de

	ción de Instalacio-nes y Manteni-miento	construcciones e instalaciones		equipos y sistemas de protección contra incendios

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normatividad vigente

2.6 SITIO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C y en la Ciudad de Pereira, en las siguientes SEDES:

1. Bogotá D.C: Calle 64g número 92 – 56

2. Pereira: Calle 19 No, 9 – 75, Edificio Palacio Nacional – Piso 3

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato. las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, Anexo No. 1 - Ficha técnica de existir, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
6. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
7. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
10. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, invitación y/o los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
11. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos, Invitación y/o el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
13. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, Invitación y/o el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
16. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato y que tengan relación con el desarrollo del objeto contractual.
18. Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en cuanto a los tiempos y modos del desarrollo de las actividades
19. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
20. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
21. Cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando la implementación de procedimientos seguros para la ejecución de las actividades.
22. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
23. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
24. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato un cronograma detallado de actividades, indicando fechas, procedimientos y periodicidad de los mantenimientos preventivos y correctivos.
2. Realizar una visita técnica durante los 5 primeros días siguientes a la firma del contrato, con el fin de validar las condiciones actuales de funcionamiento de los equipos, de ello se entregará un informe con las recomendaciones y/o hallazgos
3. Entregar al inicio del contrato el plan de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del servicio.
4. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables durante la ejecución contractual
5. Ejecutar los mantenimientos con personal idóneo, utilizando herramientas, insumos y equipos técnicos adecuados para garantizar calidad y seguridad.
6. Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal y cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad industrial.
7. Tomar registro fotográfico antes, durante y después de cada intervención, el cual debe anexarse al informe de mantenimiento.
8. Entregar al supervisor ladocumentación técnica que se derive de las intervenciones realizadas, donde se deje constancia de las actividades efectuadas en los equipos (Informe técnico)
9. Disponer de servicio técnico en sitio en Bogotá y Pereira, e informar los canales de contacto, responsable designado y horarios de atención.
10. Garantizar que todos los equipos y repuestos suministrados sean nuevos, originales y cumplan con los estándares técnicos exigidos. En caso de ser importados, anexar declaración de importación y garantía del Fabricante.
11. Otorgar garantía sobre la calidad, funcionalidad e instalación de los elementos y partes suministradas durante el contrato.
12. Para el uso de la bolsa de repuestos, presentar informe técnico del hallazgo, cotización propia y mínimo dos cotizaciones adicionales del mercado.
13. No ejecutar actividades de mantenimiento correctivo sin la aprobación previa del supervisor; de hacerlo, los costos serán asumidos por el contratista.
14. Realizar las pruebas de funcionamiento conforme a la NTC 4704 – 2.
15. Responder sin costo adicional por el cambio inmediato de cualquier repuesto rechazado por mala calidad o incompatibilidad.
16. Adoptar medidas de señalización, aislamiento y prevención necesarias para proteger tanto al personal como a los terceros durante la ejecución.
17. Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas, realizar pruebas integrales y registrar resultados conforme a las actividades solicitadas en el anexo tecnico
18. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento del personal técnico requeridos para la ejecución del objeto contractual.
19. El contratista deberá realizar la recolección y disposición final de forma adecuada de los repuestos, insumos y residuos generados en cada mantenimiento, en consecuencia, deberá acreditar su destino a la supervisión designada del DANE, de conformidad con las normas que reglamentan, modifican o adicionen la materia, para lo cual deberá presentar el certificado de disposición final expedido por la empresa autorizada por la entidad competente.
20. Instalar la señalización preventiva de forma adecuada, visible y permanente durante toda la intervención técnica.
21. Entregar las zonas intervenidas en condiciones óptimas de limpieza, sin afectaciones a la infraestructura física.

22. Resanar y reparar cualquier daño generado por la ejecución del mantenimiento, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
23. Asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier obligación laboral, prestacional o en riesgos laborales derivada de su personal.
24. Responder por daños a otros equipos o instalaciones derivados del mal uso de herramientas, negligencia o ejecución indebida del mantenimiento.
25. Garantizar que el personal designado porte carné de identificación visible y vigente durante el ingreso y ejecución de labores en las sedes.
26. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas, dejando los sistemas funcionales y debidamente actualizados.
27. Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

2.8 OBLIGACIONES DEL DANE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objetocontratado
5. Exigir la calidad de los servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en el presente proceso.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte del DANE, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.
8. Tramitar oportunamente los pagos a favor del contratista, de conformidad con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción de los servicios y verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y financieros.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes, en concordancia con la normatividad la Circular 001 de 2026, se fijaron las cuantías para los procesos de contratación del año 2026.

En dicha circular se determinó que el tope para la modalidad de mínima cuantía corresponde a un valor igual o inferior a $78.790.725. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 15.665.460,88) M/CTE**, IVA incluido, se cumple con la condición necesaria para adelantar el proceso

bajo esta modalidad de contratación. Razón por la cual, se cumple con la condición necesaria para adelantar el proceso bajo esta modalidad de contratación.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el menor precio, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

3.3. TIPO DE CONTRATO

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 15.665.460,88) M/CTE, incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

*Este valor lo fijó la entidad y no es susceptible de modificación por parte de los oferentes al presentar la propuesta en el presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, los valores que se relacionan en el estudio del sector son la referencia del presente proceso de acuerdo con el estudio de mercado y ajuste realizado con base en la necesidad técnica. LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

El contrato se liquidará bajo el esquema de precios unitarios fijos durante toda la vigencia del contrato y no estarán sujetos a reajuste. Para tal efecto se tendrán en cuenta los valores presentados en la oferta económica –lista de precios, de la plataforma SECOP II. Los precios Unitarios ofertados, deberán contemplar todos los costos directos e indirectos (tasa, impuestos, contribuciones y demás) de la prestación del servicio.

NOTA: La autorización de pago por parte del supervisor estará condicionada a la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo las actividades previstas en las especificaciones técnicas, los cronogramas de mantenimiento, los informes técnicos, las pruebas de funcionamiento, los registros fotográficos, los soportes de los repuestos utilizados cuando aplique y demás documentos exigidos durante la ejecución contractual. El supervisor deberá dejar constancia del cumplimiento de dichos requisitos en la certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción que soporte el respectivo pago.

5.2. RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROCESO

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 102726 del 16 de julio de 2026.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
001 DANE CENTRAL GASTOS	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$15.665.461	N/A

5.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por la Entidad de la siguiente manera:

La entidad realizará los pagos del contrato en forma mensual correspondientes a los mantenimientos preventivos y/o correctivos, proporcionales al servicio efectivamente prestado sin que la suma de los mismos exceda el presupuesto total adjudicado para el presente proceso. Los pagos estarán sujetos a la previa presentación de la factura, junto con el informe del servicio realizado, el cual deberá contener como mínimo las actividades ejecutadas, los datos básicos de los equipos intervenidos, los hallazgos identificados y las recomendaciones a que haya lugar, además de la evidencia fotográfica y documental que soporte el citado informe. Cada pago deberá contar con la correspondiente autorización del supervisor del contrato, el pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 021 del 16 de agosto de 2024, el cual señala:

"(..)

- *PROCESO DE RADICACIÓN DE CUENTAS:*

1. *Las cuentas de cobro deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato.*
2. *Importante: El informe de actividades para Prestación de Servicios Profesionales, Entrega de Bienes y Servicios y Contrato de Arriendo y Comodato, debe corresponder a la última versión disponible en Isolución (dane.Isolucion.co), así:*
3. *a. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión. b. Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de la Entrega a Satisfacción de Bienes y/o Servicios Contratados.*
 c. Certificado de Cumplimiento Contrato de Arriendo o Comodato - GCO-030-MAN-002-f-003(…)"

Nota 2. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 3. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 4. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 5. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 7. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 8. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección no se exigirán, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**, con la carta de presentación de la oferta.

6.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con la presentación de máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación expedidas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de las mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos efectivamente ejecutados y relacionados con el objeto del presente proceso.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el _Formato_ Experiencia del Proponente y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

Es así como, en caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros que se relacionen en el Formato – Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente allegada, hasta completar las mínimas solicitadas.

Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

6.3.3 Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la Entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando certificaciones de contratos, indicando la experiencia en la prestación del servicio relacionada con el objeto del contrato en empresas públicas y/o privadas, debidamente ejecutados, firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, y cuya sumatoria corresponda al % del presupuesto oficial fijado por la Entidad al presente proceso de selección, expresado en SMMLV, de la siguiente manera: con mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de las mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad expresado en SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el Formato Experiencia del Proponente – Criterios Diferenciales y la verificación de la

experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia en criterios diferenciales deberán estar expedidas y cumplir lo que se detalla en el numeral 6.2.2. del presente documento.

6.3.3.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono, NIT.).
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato (si tiene).
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8. Fecha de terminación (día, mes y año)
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Plazo de ejecución.
11. Cuantía o valor del contrato. El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos de la presente anualidad. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

 • Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
 • El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV de la presente anualidad. Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.

12. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
15. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
16. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) consularización y apostillaje conforme con condiciones establecidas en la invitación pública; y b) Notariado en el país de origen

En el evento en que la certificación presentada por el proponente no cuente con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, lo cual no implica que no se deba presentar la certificación correspondiente, por lo que serán tenidos en cuenta como DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS de la misma:

• Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la
cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
• Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
• Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.
• Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda.

Los siguientes documentos no serán aceptados, por lo que no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia:

• Las auto certificaciones o documentos equivalentes expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio u unión temporal.
• Las certificaciones o documentos equivalentes suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante.
• Las certificaciones o documentos equivalentes de contratos en ejecución.
• Las certificaciones o documentos equivalentes con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
• Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de
experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas:

• Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
• Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
• Recibo a satisfacción o similares.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por La Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes y/o servicios suministrados o anexar los soportes para que La Entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes que guarden relación con la presente contratación, so pena de rechazo.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática (prorrogas o adiciones) de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento

se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los siguientes documentos (1-Acta de Liquidación, 2-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3-Certificación de experiencia. 4- Acta de inicio o la orden de inicio), donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá teniendo en cuenta el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones de ejecución contractual simultáneas, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

6.3.4. EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.

SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

6.3.5. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.5.1. CAPACIDAD OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá acreditar, mediante manifestación suscrita por su representante legal o quien tenga la facultad para obligarlo, que cuenta con la capacidad operativa y logística necesaria para atender la ejecución del contrato en las sedes del DANE ubicadas en las ciudades de Bogotá D.C. y Pereira, garantizando la disponibilidad de personal, herramientas, equipos y demás recursos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante toda la vigencia del contrato.

6.3.5.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Un (1) profesional en Ingeniería Mecánica, Electromecánica o Electrónica, con matrícula profesional vigente. El profesional deberá contar con experiencia específica mínima en al menos dos (2) contratos o proyectos relacionados con el mantenimiento de sistemas de bombeo, bombas centrífugas o equipos electromecánicos similares, debidamente certificados. Un (1) técnico o tecnólogo con formación en mecánica, electromecánica o mantenimiento industrial, con experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de bombas o sistemas de bombeo.

La acreditación del personal mínimo requerido se realizará mediante la presentación de la hoja de vida de cada uno de los integrantes del personal propuesto, acompañada de los documentos que acrediten la formación académica exigida y, cuando aplique, la matrícula o tarjeta profesional vigente.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el empleador, contratante o entidad correspondiente, o mediante documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento del perfil exigido. Dichos documentos deberán contener, como mínimo, el nombre de la persona, el cargo o rol desempeñado, las actividades ejecutadas y el tiempo durante el cual desarrolló dichas actividades.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, mediante vínculo laboral, contractual o carta de compromiso suscrita por el profesional o técnico propuesto.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1 FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado ni el valor tope por Item so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la invitación pública

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM establecido para cada ítem ni el presupuesto oficial del proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.

Nota 5: El DANE revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Nota 6: El ítem bolsa de repuestos, será global y corresponderá al suministro de repuestos o servicios que llegaren a requerir durante el mantenimiento correctivo para su adecuado funcionamiento

8.1. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste

8.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico

9. REGULACIÓN DE MIPYME

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación".

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

10. CRITERIO DE DESEMPATE PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Se aplicarán los criterios establecidos en la invitación pública.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.

12. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así como en la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y su forma de pago, la entidad solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE identificado con NIT. 899.999.027-8 una garantía única de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo o c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

1. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 %	Valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más., en todo caso deberá permanecer vigente hasta su liquidación.
Calidad del servicio	20 %	Valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20%	Valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más,

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de

las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para esta modalidad de contratación no se aplica el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, utilización de acuerdo marco de precios, en el entendido que la modalidad de contratación es mínima cuantía y se aplica cuando el monto de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía e independiente del objeto contractual

14. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

15. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por la Coordinación de Soporte Administrativo e Infraestructura – SAI de la entidad, mail: sai@dane.gov.comailto:dmpinzonp@dane.gov.co- teléfono 5978300 , o en caso de ausencia su superior jerárquico, y en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE, además de lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Consolidación Estudio de la Oferta
Anexo No. 4- Archivo Documentos soportes
Anexo No. 5 – Matriz de Riesgos
Anexo No. 6- CDP

Formato 1- Experiencia del Proponente
Formato 2- Experiencia del Proponente – Criterios Diferenciales